



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
Demandante : Gloria Isabel y Elkin Fernando Valero González  
Titular de apoyo : Ana Isabel González Díaz  
Radicación : 2022-00415  
Interlocutorio : 613

Se recibe del reparto de familia demanda en nombre propio, la cual reúne los requisitos legales, para dar el respectivo trámite, por ello, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** a la señora **ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ con C.C.35.318.537**, mayores de edad y residente en el municipio de Girardot - Cundinamarca, de la cual solicitan ser representada por sus hijos **GLORIA ISABEL VALERO GONZALEZ con C.C. 52.992521** y **ELKIN FERNANDO VALERO GONZALEZ con C.C.80.135.499**, quienes actúan a través de apoderado judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora **ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ**, de acuerdo a los hechos, y la solicitud presentada, para acceder a la administración de justicia, se ha de proceder a dar cumplimiento y se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, una vez aceptada el cargo, se le notifique, se le correrá traslado de la demanda, por el término legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ**.

Notifíquese al demandado e hijo **NESTOR MIGUEL VALERO GONZALEZ**, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie y manifieste frente a la adjudicación de apoyo judicial de su progenitora **ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ c**, y a la familia con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.



Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración apoyo, si lo llegare haber realizado, en el que se indique el diagnóstico de la señora **ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego certificaciones con fechas no actualizadas y frente a la capacidad mental.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora **ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ**, de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiése.

Alléguese el registro civil de nacimiento de la señora ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ, como también su Epicrisis, que no se aportaron

Téngase al doctor **NESTOR MIGUEL VALERO GONZALEZ**, como apoderado judicial de los señores **GLORIA ISABEL** y **ELKIN FERNANDO VALORE GONZALEZ**, conforme al poder conferido.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado ([J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**NOTIFÍQUESE**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**

